



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 487-

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 442, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS COORDINADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 687/2020.**

Asunción, 10 de octubre de 2022.-

**VISTO:**

La nota CONAREM N° 0318, de fecha 19 de setiembre de 2022, registrada como expediente Simese N° 167.824/2022, presentada por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, a través de la cual se solicita la modificación del Artículo 12° de la Resolución S.G. N° 442/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..."

Que la Resolución S.G. N° 1104, de fecha 20 de setiembre de 2004, crea la Comisión Nacional de Residencias Médicas-CONAREM.

Que por Resolución S.G. N° 442, de fecha 17 de setiembre de 2019, se aprueba el Reglamento General de las Residencias Médicas, de la Comisión Nacional de Residencias Médicas y en su Artículo 12 establece los miembros que forman parte de la CONAREM.

Que la Resolución S.G. N° 687, de fecha 11 de diciembre de 2020, modifica y amplía la Resolución S.G. N° 442/2019, encontrándose el Artículo 12 entre las modificaciones.

Que según se expresa en la nota CONAREM N° 0318/2022, el pleno de la Comisión Nacional de Residencias Médicas, en reunión, determinó la necesidad de modificar su integración, incluyendo como miembros a representantes de los médicos residentes, uno por las Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y otro por las demás Unidades Formadoras.

Que conforme a lo expuesto y considerando la determinación adoptada por el pleno de la CONAREM, corresponde la modificación de su integración, a los efectos de que los representantes de los médicos residentes puedan igualmente formar parte como miembros de la misma.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19 dispone "Compete al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo" y en su Art. 20, numeral 6) establece "Son funciones del Ministro de Salud





**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 442, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS COORDINADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 687/2020.**

Asunción, 10 de octubre de 2022.-

Pública y Bienestar Social, entre otras cosas la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma y en el numeral 7) le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1514, de fecha 22 de setiembre de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR LO TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modificar el Artículo 12 de la Resolución S.G. N° 442/2019, modificada por la Resolución S.G. N° 687/2020, el cual queda redactado como sigue:

**"ARTÍCULO 12°.** La CONAREM estará compuesta por:

**Cinco (5) miembros por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:**

- a) Viceministro/a de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.
- b) Director/a General de Recursos Humanos.
- c) Director/a General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud o un Jefe de Docencia en su reemplazo asignado por el mismo.
- d) Director/a General del Instituto Nacional de Salud.
- e) Director/a de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.

**Cinco (5) miembros por el Instituto de Previsión Social:**

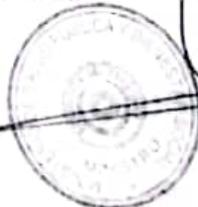
- a) Miembro titular del Consejo de Administración, representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- b) Director/a de Recursos Humanos.
- c) Gerente de Salud.
- d) Director/a del Hospital Central.
- e) Jefe del Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación.

**Un (1) miembro en representación de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud:**

- a) Representante de OPS/OMS en el Paraguay.

**Un (1) miembro en representación del Consejo Nacional de Educación Superior:**

- a) Representante designado por el CONES.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 487**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 442, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS COORDINADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 687/2020.**

Asunción, 10 de octubre de 2022.-

**Dos (2) miembros en representación de los médicos residentes:**

- a) Representante de los médicos residentes de las Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- b) Representante de los médicos residentes de las demás Unidades Formadoras (IPS, Privados, Policial, etc.)".

**Artículo 2°.** Disponer que la presente Resolución sea anexada a las Resoluciones S.G. N° 442, de fecha 17 de setiembre de 2019, y S.G. N° 687, del 11 de diciembre de 2020.

**Artículo 3°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**  
**MINISTRO**